



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
GESTIÓN PÚBLICA**

Análisis del sistema previsional para el otorgamiento de pensiones de discapacidad en el Hospital de la provincia de Barranca 2019

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Gestión Pública**

AUTOR:

Cerna Mejía, Jorge Armando (ORCID: 0000-0003-1255-5727)

ASESORA:

Mg. Quiñones Li, Aura Elisa (ORCID: 0000-0002-5105-1188)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión en Políticas Públicas

LIMA — PERÚ

2021

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mis hijas Lía y Valeria por su aliento y empuje para lograr mis metas como profesional.

El Autor

Agradecimiento
Agradezco el presente trabajo a Dios, a mi familia y a las personas que pensaron que esto era posible.

Índice de Contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	vi
Índice de tablas	viii
Resumen	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	12
3.2 Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4 Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de datos	15
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
4.1 Resultados	16
4.2 Discusión	22

V. CONCLUSIONES	26
VI. RECOMENDACIONES	27
REFERENCIAS.....	28
ANEXO1: MATRIZ DE CATEGORIZACION	33
ANEXO 2: OPERALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	35

Índice de tablas

Tabla 1.....	17
--------------	----

Resumen

La presente investigación, tiene como objetivo general, analizar la influencia de la expedición del Certificado Médico de discapacidad otorgada para la pensión de jubilación por invalidez en el Sistema Previsional en el Hospital de Barranca, 2019.; como objetivos específicos Analizar los procedimientos para el otorgamiento de certificados de discapacidad en el Hospital de Barranca para realizar trámites ante el sistema previsional.

La investigación tiene un enfoque cualitativo, de tipo básica, diseño no experimental, transversal y descriptivo correlacional, la técnica utilizada fue entrevista, para la entrevista se solicitó el apoyo a 3 colaboradores, entre ellos dos médicos del Hospital de Apoyo de la Provincia de Barranca y a una paciente asegurada solicitante de su certificado médico de discapacidad.

Los resultados indicaron que el Sistema Previsional y el Hospital de Apoyo de la Provincia de Barranca tienen una mala gestión pública debido a que no actúan de manera eficiente ante los requerimientos de parte de los asegurados para que se nombre la junta médica calificadora y otorgue los certificados médicos de discapacidad.

Palabras clave: Análisis al Sistema previsional, Otorgamiento de Pensión, Pensión de Invalidez.

Abstract

The general objective of this research is to analyze the influence of the issuance of the Medical Certificate of disability granted for the retirement pension for disability in the Social Security System at the Hospital of Barranca, 2019.; as specific objectives Analyze the procedures for the granting of disability certificates in the Hospital of Barranca to carry out procedures before the pension system.

The research has a qualitative approach, of a basic type, non-experimental, cross-sectional and descriptive correlational design, the technique used was an interview, for the interview support was requested from 3 collaborators, including two doctors from the Barranca support Hospital and to an insured patient requesting her medical certificate of disability.

The results indicated that the Social Security System and the Hospital of Barranca support Hospital have poor public management due to the fact that they do not act efficiently in response to the requirements of the insured so that the qualifying medical board be appointed and grant the certificates. disability doctors.

Keywords: Analysis of the pension system, Granting of Pension, Disability Pension.

I. INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación realizó un análisis al sistema previsional especialmente verificó como los ciudadanos obtuvieron una pensión de invalidez, mediante un procedimiento administrativo en el Hospital de Barranca, como obtuvieron el certificado de invalidez, mediante dicho certificado de invalidez se hará acreedores de su pensión, los ciudadanos realizan un aporte mensual a la Oficina Nacional de Pensiones a lo largo de su vida laboral con la finalidad de poder obtener una remuneración mensual, existen excepciones, como cuando dejan de trabajar sea por límites de edad o por cuestiones físicas que los conlleven a no poder seguir laborando.

La realidad problemática del presente trabajo de investigación radica en tener conocimiento cómo influye el otorgamiento de certificado médico en el otorgamiento de pensiones de discapacidad por invalidez en el hospital de la provincia de Barranca, es por ello que se va a revisar diferentes normas para determinar si se realiza una gestión pública de manera eficiente y eficaz en la institución donde avocaré mi estudio de investigación.

En el presente proyecto la formulación del problema es ¿influye en el sistema previsional la expedición del Certificado Médico de discapacidad otorgada para la pensión de jubilación por invalidez en el Hospital de la Provincia de Barranca durante el año 2019? esta es la delimitación del presente campo de investigación, es el problema que se va a investigar.

La justificación, del presente trabajo es, si la gestión pública que realiza el Hospital de Barranca, con respecto al otorgamiento del certificado médico se entrega de forma eficaz y eficiencia, ya que en el año 2019, muchas personas que han trabajado pero que adolecen de una discapacidad física y/o mental, no perciben su pensión, habiendo ellos aportado al Sistema Previsional, en estos casos la demora en la extensión de los certificados médicos son una barrera burocrática para que reciban una pensión por parte del Estado.

Como objetivo general, voy a describir la situación actual del sistema previsional para el otorgamiento de pensiones de discapacidad en el hospital de Barranca, con la finalidad de poder analizar las solicitudes pendientes de Certificado Médico; para el otorgamiento de las pensiones de discapacidad.

Como objetivo específico, describiré el funcionamiento del sistema previsional para el otorgamiento de pensiones a personas con discapacidad, se determinará el funcionamiento del sistema previsional para el otorgamiento de certificados de discapacidad de acuerdo a los tiempos solicitados.

Asimismo, se analizará los procedimientos para el otorgamiento de certificados de discapacidad en el Hospital de Barranca, esto servirá para realizar trámites ante el sistema previsional y ser acreedor de una pensión de invalidez, se realizó un análisis al procedimiento administrativo para el otorgamiento de los certificados médicos de discapacidad a fin de determinar si cumple con la normativa,

Es así, que hare un análisis profundo del tema a investigar en procura de demostrar que tipo de gestión pública respecto al otorgamiento del Certificado Médico para la expedición de la Pensión de Invalidez, se está realizando en el Hospital de Barranca.

II. MARCO TEÓRICO

La presente investigación se encuentran los siguientes autores Internacionales, Angulo (2011) en Colombia establece que a lo largo de los años y en diversos países del mundo se han dado diversas reformas a la seguridad social, a fin de dar un equilibrio social y económico que le permita al solicitante tener una pensión de jubilación, para ello la persona que labora a lo largo de su vida con la finalidad obtener una pensión que le permita tener esa tranquilidad con su familia debido a los aportes que realizó años tras año pero, debido al resquebrajamiento y deterioro de su salud no puede jubilarse por no reunir las condiciones que la Ley manda y opta por tener la pensión de invalidez, lo que comienza por los análisis clínicos que van a determinar el porcentaje de discapacidad física o mental

En el Gobierno Ecuatoriano (2012) nos dice que para considerar invalido el asegurado debe de tener una enfermedad que demuestre sus alteraciones físicas o mentales que le impida poder desarrollar un trabajo debido a su discapacidad que le impida tener una remuneración producto de su actividad laboral cuya discapacidad se va demostrando con las historias clínicas que tiene el asegurado durante todo el tratamiento médico con la finalidad de poder revertir la lesión que tiene en su organismo pero, cuando el daño ocasionado al discapacitado es irreparable el asegurado opte por el certificado médico de invalidez para que pueda tener una pensión por invalidez.

En el Estado Venezolano (2012) nos dicen que se considera invalido aquella persona que tenga la discapacidad física o mental de 2/3 de su capacidad laboral por causa de un accidente o enfermedad y los asegurados que hayan adquirido la condición de discapacidad ya sea por accidente de trabajo o enfermedad profesional podrán tener su pensión de discapacidad sin tener las condiciones de edad, ni haber sido aportante al Seguro Social de Venezuela. Y si la invalidez no permite que el asegurado pueda valerse de sí mismo y poder realizar sus actividades personales el estado venezolano le otorga una bonificación adicional debido a la asistencia constante que necesite el asegurado cuya bonificación será de un 50% adicional de su remuneración mensual.

En el Gobierno Colombiano nos dice que se reconoce la pensión de invalidez aquella persona que haya adquirido la condición debido de su discapacidad y que esa condición se haya ocasionado por causa no profesional o por accidente y que tenga la condición de permanente y que no le permita poder laborar, previas evaluaciones médicas que certifiquen el grado de discapacidad que tiene ante un centro hospitalario (Pamplona, 2019).

En el Estado de Panamá (s/f) nos dice que todo trabajador que este asegurado al sistema previsional en panamá para que pueda ser acreedor a una pensión debe de pasar las evaluaciones medicas a fin de poder determinar el grado de discapacidad que tiene el asegurado cuya invalidez se haya producido como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional con la finalidad de ser acreedor a la pensión de invalidez cuya remuneración va a tener el mismo monto que su remuneración que percibe un trabajador en condiciones buenas condiciones físicas.

En el Estado Nicaragua (s/f) Las pensiones de invalidez tiene la finalidad de otorgar una remuneración al asegurado cuando se encuentre incapacitado de poder trabajar y tener una vida digna junto a sus familiares, reuniendo las condiciones legales como sus aportaciones al instituto nacional de seguridad social y la certificación que demuestre la discapacidad total o parcial.

En el Estado de El Salvador (1998) Nos dice que todo trabajador debe de estar afiliado al sistema previsional para poder ser examinado por una comisión médica evaluadora a fin de determinar el grado de discapacidad, grado de discapacidad que estará debidamente acreditado en la resolución administrativa que tiene los acuerdos tomados por la junta médica calificadora como el menoscabo global que determina el porcentaje de discapacidad que tiene el afiliado al haber terminados todas sus evaluaciones médicas.

En el Gobierno de Mexico, (s/f) Nos dice que debido a una discapacidad ocurrido por una enfermedad profesional o por un accidente, los médicos de la junta médica determinaran el grado de discapacidad que tiene el afiliado así pueda cobrar una pensión cuyo monto de referencia es igual al 50% de su salario.

En el Gobierno Argentino (s/f) nos dicen que para ser considerado discapacitado deberá de ser acreedor al Certificado Única de Discapacidad que es proporcionado por la junta médica multidisciplinaria con lo cual podrá acreditar la discapacidad en todo su territorio a fin de dar inicio al trámite para la obtención de la pensión por invalidez, pero, que en su gran mayoría los tramites son engorrosos y lentos para que puedan obtener su pensión.

En el Gobierno Uruguayo según Tenenbaum & Sanchez (2020) nos dice que para que se acredite la incapacidad del trabajador ya sea de manera relativa y absoluta solo basta con tener dos años de aportación al sistema previsional de pensiones debidamente acreditados y para los trabajadores menores de 25 años de edad solo se pide que tengan una aportación de 6 meses, vemos que en la legislación uruguaya se da semejanzas con respecto a los requisitos para ser acreedor a la pensión de invalidez, como son teniendo la discapacidad física y contar con años de aportación al sistema previsional de pensiones para que sean beneficiario y poder tener una remuneración y afrontar los gastos que ocasiona las medicinas y alimentación.

En el Estado Paraguayo (2017) nos dice que para ser acreedor y poder obtener la pensión de invalidez, debe haber sido trabajador activo con aportaciones al sistema previsional y tener el certificado médico que demuestre el grado de discapacidad del trabajador, cuya discapacidad no le va a poder permitir seguir laborado y para la obtención del certificado médico de invalidez se inicia previa solicitud presentada por el trabajador solicitando el nombramiento y conformación de la junta médica para la evaluación médica con la finalidad que le otorguen su certificado médico de invalidez.

En Perú según Instituto Peruano de Economía (2017) consideró que el sistema previsional es el eje principal de los aportantes porque hace que los afiliados aporten a través de los años con la finalidad de poder obtener una pensión de jubilación o pensión de discapacidad cuando dejen de laborar ya sea por el límite de edad, de aportaciones o por una discapacidad que se pueda presentar por alguna dolencia física que no le permita seguir laborando y pueda seguir cubriendo sus gastos y necesidades para vivir dignamente a través de una pensión de

discapacidad que se logra por su condición física y años de aportación y su salud que se ha visto resquebrajada por los años de edad o por la enfermedad y a su vez la pensión de discapacidad se otorgará previa evaluaciones médicas en el centro de Essalud u hospitales facultados por Ley, cuyas evaluaciones médicas se dan en el hospital facultado por una junta médica calificadora a fin de poder obtener su certificado médico de discapacidad para que puedan tener una ingreso para su hogar y su familia a través de su pensión de invalidez es así, que para poder obtener las pensiones que otorga el estado a través de sus diferentes formas, se debe contar con las aportaciones a fin de poder obtener la pensión de invalidez y discapacidad.

La Constitución Política del Perú (2015) nos dice en su artículo 11°, que el estado protege a sus habitantes ante cualquier tipo de contingencia que se presente es por ellos que existen diferentes tipos de pensiones como son pensión de jubilación, pensión de viudez, pensión de orfandad, pensión por invalidez y discapacidad o por cualquier contingencia que se presente.

Según la OMS en el Observatorio Discapacidad Física (2020) nos dice que la discapacidad es un fenómeno complejo dado desde el ámbito corporal, debido a dolencias físicas que le impida poder desplazarse libremente y se vea afectado su sistema motriz.

El Organismo Mundial de la Salud (2018), nos dice que la discapacidad es aquella limitación corporal debido a una mala salud por el padecimiento de alguna enfermedad como son la polio, parálisis cerebral, esquizofrenia, etc cuyas personas necesitan de atenciones de los establecimientos de salud al igual que las personas que por su edad avanzada se van enfermando y desmejorando su salud.

La Ley No. 19990 (1973) menciona en sus artículos 24°, 25° y 26°, que invalido es aquella persona que se encuentra en estado de incapacidad física o mental que le impida ganar un sueldo cuyo valor equivale a la tercera parte de un salario y para ser acreedor a la pensión de invalidez el trabajador debe de contar con aportaciones al sistema nacional de pensiones que van desde quince años de aportación al régimen nacional de pensiones, desde el momento en que le dio la invalidez y para tener una pensión de invalidez el aportante debe de pasar evaluaciones medicas con la comisión médica calificadora a fin de poder obtener su

certificado de discapacidad e invalidez y con el certificado médico que fue otorgado por el centro médico ya sea del Minsa o Essalud, poder dar inicio a la pensión de invalidez y para ello presentar su solicitud de pensión de invalidez, juntamente con los documentos que son exigidos por Ley, como el certificado de trabajo, boletas de pago, récord de aportaciones al sistema nacional de pensiones, a fin de poder obtener la pensión de discapacidad e invalidez.

El Sistema Previsional no solamente se encuentra dentro del sistema pensionario, sino también se relaciona con el derecho a la propiedad (ya que el porcentaje de dinero otorgado por el Sistema Pensionario es parte de la propiedad de la persona que lo recibe), y el derecho a la igualdad (donde todo porcentaje de su sueldo que haya sido aportado durante sus años de trabajo, tiene derecho a percibir un monto de acuerdo a su aporte realizado) (Zambrano, 2018).

Siempre se ha tratado de definir invalidez e incapacidad, tratándolos como dos definiciones iguales, cuando en realidad son 2 términos distintos, mientras que las personas con discapacidad otorguen un porcentaje de su sueldo al Sistema de pensiones, pero no acceden a la pensión de invalidez, pues no tienen ningún tipo de invalidez, mientras que se toma incapacidad como aquel que no puede realizar algún trabajo que le permita sostenerse individualmente, por lo que se toma que ambos términos son distintos (Bregaglio, Caycho, Galicia, & Beya, 2016)

Las diferentes formas de sistemas de pensiones que existen en el mundo y habla sobre el sistema que se aplica en Alemania, donde se hace un descuento al trabajador y al empleador para que cumpla con sus aportaciones mes a mes, es considerado como si fuera un impuesto a fin de poder gozar de una pensión en su vejez, de la misma forma en Australia, vemos que tienen un sistema previsional que es una de las mejores del mundo fue creado en el año 1986 cuya aportaciones esta dado a una cuenta personal del cual cuya aportación es del nueve por ciento cuya contribución va a un fondo de manera individual a fin de brindar una satisfacción y bienestar a sus pensionistas y vemos que en Chile, se aplica el régimen pensionario del sistema privado de pensiones, no existe un sistema de pensiones público y en España, el sistema de pensiones es aplicado a través del sistema de repartos como en muchos países pero, se encuentra en crisis y está siendo subvencionado por el

estado. Es así que vemos que cada país presenta una política distinta en materia pensionaria, en Chile vemos que se aplica el sistema privado de pensiones, pero, con la diferencia que, en el Perú, los que se encuentra dentro de ese régimen si pueden disponer libremente de sus fondos con los retiros de su capital (Meza, 2018).

El Ministerio de Salud (2020) fue creado por Ley N° 8124 en el año 1935, para promover e incentivar la salud y prevenir a la población de las enfermedades a través de gestiones que realice con las respectivas autoridades del país aplicando políticas sanitarias y a través de ello promover que la población pueda tener un servicio de salud de calidad, donde las personas de diferentes partes del país puedan atenderse de sus dolencias, enfermedades y discapacidades físicas a fin de poder lograr pasar sus consultas médicas y poder solicitar su certificado médico de discapacidad a fin de poder obtener su pensión de invalidez, debido a los centros de salud del Minsa que están facultados por la misma oficina de normalización previsional aplicando de manera eficiente y eficaz una gestión pública a beneficio de las personas que desean obtener su certificado médico de discapacidad.

La Oficina de Normalización Previsional fue creada por ley 25967 que, a partir del 1 de junio de 1994, toma la administración del sistema nacional de pensiones y del fondo de pensiones de la ley 19990, es así que la onp, se encarga de calificar, reconocer y liquidar los derechos pensionarios de las personas que inician sus trámites pensionario a fin de tener una mejor calidad de vida en virtud a sus años de aportación que realizaron durante su vida laboral y como institución autónoma construir un sistema justo para todas las personas que solicitan su pensión en el régimen público que entre ellas tenemos a los diferentes regímenes pensionarios como los trabajadores independientes que están bajo la ley 19990, y entre ella tenemos a la pensión de viudez, pensión de orfandad, pensión de sobrevivencia, y pensión de invalidez como solicitarla y ante que instituciones de salud que este facultado poder iniciar los trámites y evaluaciones correspondientes (Oficina de Normalización Previsional).

Es así, que vemos que existe un problema real que se da a través de una gestión que no aplica las normas dadas a beneficio de los asegurados para que puedan obtener su pensión de invalidez en aplicación de la Ley N° 19990, a través de sus artículo 24°, 25°,26°, donde nos brinda los requisitos para poder obtener la pensión de invalidez toda vez que la Ley considera invalido a la persona que se encuentra en estado de discapacidad ya sea física y mental que a su vez le impida ganar un sueldo que equivale a la tercera parte de una remuneración mínima, además la presente norma nos dice que toda persona tiene derecho a una pensión de invalidez cuando el asegurado tenga más de 15 años de aportación al sistema nacional de pensiones, o que al momento de sobrevenirle la enfermedad tenga por lo menos la mitad de 36 meses anteriores en que se produjo la invalidez, cuya invalidez será declarada por un funcionario público perteneciente al sector salud, previo informe de una comisión médica del centro médico donde se viene tratando el asegurado, es ahí donde viene la problemática de los trabajadores asegurados que no pueden obtener sus certificados médicos de discapacidad para poder obtener su pensión de invalidez que debido a la situación actual del sistema previsional de las personas con discapacidad en el hospital de apoyo del barranca, aun no se forman las comisiones medicas evaluadoras, ante los requerimientos dados por los aportantes al sistema nacional de aportaciones que padecen la discapacidad para que se formen las comisiones medicas evaluadoras a fin de poder obtener su certificado médico de invalidez y al no formar las comisiones medicas evaluadoras, estamos ante una mala gestión pública por no brindar una solución al problema de muchos aportantes y asegurados que debido a su discapacidad medica no pueden seguir laborando, y ante la negativa de formar la comisión médica evaluadora los aportantes no pueden ser pensionistas y poder costear los gasto que ocasionan su enfermedad y poder tener una vida digna.

Es que en la Ley de personas con discapacidad se establecen las disposiciones legales de protección sobre las personas con discapacidad y faculta a las entidades públicas y privadas a que sean tratados con igualdad promoviendo el desarrollo e inclusión ya sea en la vida política, económica, etc.

Por lo tanto, podemos decir que la persona que padece una discapacidad física o mental según la norma, es aquella que tiene una o más deficiencias físicas o mentales de carácter permanente que al interactuar con la sociedad se da con innumerables barreras ya sea por su mismo entorno familiar, social o político aun sabiendo que sus derechos están siendo protegidos por normas de carácter mundial como es la Declaración universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y demás normas ratificadas por convenios internacionales. Además, vemos que la presente ley reconoce a la familia del discapacitado como el eje principal a fin de poder tener una participación efectiva dentro de la sociedad a través de los programas de asistencia social, porque el estado reconoce y asigna recursos progresivamente a fin de brindar un protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad que se demuestran de manera descentralizada a través de los gobiernos regionales, gobiernos municipales a fin de promover la participación de las organizaciones de las personas con discapacidad, es así, que en el ordenamiento jurídico de nuestro país vemos que las personas que padecen de alguna discapacidad física o mental están protegidos por ley a fin de tener una participación efectiva en su entorno familiar o dentro de la sociedad con las prestaciones de servicios que el estado brinda a los discapacitados pero, que en la práctica no se cumple la finalidad de la ley ni se da un buen trato al discapacitado, muchas veces mancillando su honra debido a la discapacidad que tiene y debido a ello mi trabajo de investigación va a determinar las falencias que se da en el Hospital de Apoyo de Barranca, que ante los constantes requerimientos y solicitudes no forman las comisiones medicas evaluadoras para que los administrados puedan obtener su certificado de discapacidad e invalidez por las aportaciones que han realizado a lo largo de su vida con la finalidad de poder tener la calidad de pensionistas y gozar de ello con una pensión mensual, es así, que debido a la enfermedad no pueden llegar a tener la calidad de pensionistas debido a la discapacidad y dolencia que tiene su cuerpo que no le permite poder desempeñarse en su centro de trabajo y una de esas excepciones que le faculta la ley a los señores que inician sus controles médicos es la pensión de invalidez previa

evaluaciones médicas, dadas por la comisión médica evaluadora (Ley 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, 2012).

III. METODOLOGÍA

3.2 Tipo y diseño de investigación

Tipo:

En el presente trabajo el tipo de investigación es básica, llamada también como dogmática e interpretativa y teórica.

Es así, que el enfoque del presente trabajo de investigación es cualitativo, siendo su carácter documental, en el proceso se utilizó indagaciones e investigaciones de los últimos años que van a servir de apoyo en el presente trabajo, esto se da con la finalidad de verificar las conjeturas de la investigación que se realizará.

El presente trabajo de investigación es del tipo descriptivo – correlacional, porque se han verificado el estado y procedimiento de las solicitudes de creación de la junta médica calificadora a fin de otorgar los certificados médicos de discapacidad en el hospital de apoyo de Barranca.

Diseño:

El presente trabajo de investigación, es de diseño no experimental, si bien se tomó como base el carácter documental de acuerdo a los requerimientos de las solicitudes e informes que fueron emitidos por el hospital de apoyo de Barranca, además se realizó entrevistas a diversos expertos en la materia que laboran en el hospital donde se pudo analizar el efecto perjudicial hacia los administrados debido a la no creación de la junta médica evaluadora.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

La variable independiente fue el Análisis del sistema previsional, esta variable identificará los requisitos de cómo obtener la pensión de invalidez de la entidad administrativa, especialmente en Hospital de Barranca.

Esta variable presentó las siguientes categorías:

- A. Pensiones de Invalidez
- B. Pensiones de Discapacidad

Respecto a las subcategorías se encontraron las siguientes:

- A1. Otorgamiento
- A2. Sistema Previsional

De lo manifestado, es de indicarse que la variable dependiente fue otorgamiento de Pensión de Invalidez, siendo requisito primordial e indispensable el Certificado Médico, establecer por qué no se crea la junta médica evaluadora, para tratar de asegurar la satisfacción en los individuos que el núcleo importante del estado.

La variable contiene las siguientes Categorías:

- a. Sistema previsional
- b. Pensiones

En tanto que las Subcategorías son:

- a. Comisiones Médicas
- b. Procedimiento

3.3. Escenario de estudio

El presente trabajo tubo como centro de estudio el Hospital de Apoyo de Barranca, situado en la Provincia de Barranca que comprende los Distritos de Paramonga, Distrito de Pativilca, Distrito de Supe Pueblo y El Distrito de Supe Puerto, que viene a estar situada bajo el Gobierno Regional de Lima Provincias.

3.4 Participantes

Para el presente trabajo de investigación se encontraron como participantes:

- Colaborador I.- Medico Neurólogo y ex miembro de la comisión médica evaluadora.
- Colaborador II.- Medico Traumatólogo y ex miembro de la comisión médica evaluadora.

- Colaborador III.- Aportante y solicitante de su certificado de Discapacidad.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el desarrollo de la presente investigación se realizaron entrevistas, las que tuvieron (14) preguntas, que los colaboradores absolvieron porque conocen el tema, para el dialogo entre el investigador y los entrevistados se utilizó la tecnología, porque fue hecha a través de correos electrónicos, preguntas que fueron contestadas en diferentes horarios y fechas.

Entrevistas: son una comunicación entre colaboradores y el investigador, que conlleva a recopilar toda la información que este haya experimentado en un tema en común, el mismo que tiene una interpretación única. (Taylor & Bogdan, 1996).

Recolección de datos: Es inevitable que según se avance con el trabajo de investigación se perfeccione la información, por lo que, siendo una investigación cualitativa, las respuestas sean emergentes y vayan adecuando a la naturaleza de lo investigado. (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014).

Documental: Se consultó diferentes nomas, revistas, y directivas a fin de poder realizar la investigación.

3.6. Procedimiento

Para la ejecución del presente trabajo de investigación se utilizó medios tecnológicos como son email, citas telefónicas y coordinaciones con el fin de poder desarrollar el envío y reenvío de las entrevistas a los colaboradores para continuar con la investigación y después de analizar las respuestas de los participantes ver que guarden relación con las hipótesis planteadas en nuestro trabajo desarrollado a fin de comprender lo investigado.

3.7. Rigor científico

El presente trabajo tubo como precedentes distintas tesis que hablan respecto a un profundo análisis del sistema previsional en relación al otorgamiento de las pensiones de discapacidad, dichas tesis fueron aceptadas como válidas en la sociedad, por lo cual estos trabajos de investigación fueron tomados como base

científica, esto hace que los mecanismos sean fiables para el desarrollo del presente trabajo de investigación. Es así, que, para el desarrollo del presente trabajo, se utilizó revistas digitales y repositorios plataformas científicas, a fin de poder desarrollar el trabajo de investigación y dar credibilidad durante su desarrollo.

3.8. Método de análisis de datos

Del análisis de la categorías y subcategorías que fueron analizadas y recogidas de las respuestas que fueron dadas por los entrevistados, y seguidas de un muestreo teórico han servido para poder realizar la triangulación, y debido a ello se obtuvieron resultados que estos llevaron a un estudio e interpretación para poder continuar con nuestro trabajo de investigación.

3.9. Aspectos éticos

Con el objetivo de poder elaborar el presente trabajo de investigación fue requerido al Hospital de Apoyo de Barranca, nos brindaron información detallada y de acceso disponible con la intención de poder obtener toda la información para el desarrollo y así se obtengan los resultados esperados, para lo cual se requirió información al ex director del Hospital de Apoyo de Barranca y ex miembro de la comisión médica evaluadora, con el propósito de que su aporte sostenga la hipótesis del presente plan de averiguación.

Asimismo, para el presente trabajo se utilizó el estilo APA (Universidad Cesar Vallejo 2017), conforme a lo estipulado por la Universidad. Siendo de enfoque cualitativo, respectándose el derecho de autor, descartando cualquier tipo de plagio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

Para el presente trabajo de investigación se utilizó el método de entrevista abierta – flexible; los entrevistados fueron: Colaborador 1 (Medico Neurólogo del Hospital de Apoyo de Barranca); Colaborador 2 (Medico Traumatólogo del Hospital de Apoyo de Barranca) y Colaborador 3 (Paciente y solicitante de Certificado de Discapacidad del Hospital de Apoyo de Barranca).

Tabla 1

Matriz de triangulación de datos

CATEGORÍA:	Colaborador 1	Colaborador 2	Colaborador 3
ANÁLISIS AL SISTEMA PREVISIONAL	(Médico Neurólogo del Hospital de Apoyo de Barranca)	(Médico Traumatólogo del Hospital de Apoyo de Barranca)	(Paciente y solicitante de Certificado de Discapacidad del Hospital de Apoyo de Barranca)
O.G.	Describir la situación actual del sistema previsional para el otorgamiento de pensiones de discapacidad en el Hospital de Barranca, 2019.		
	S1	S2	S3
Pregunta 1	¿Cree que las Comisiones médicas están cumpliendo con las funciones para las cuales fueron creadas? ¿Por qué?		
Pregunta 2	¿Cree que las Comisiones médicas están cumpliendo con un plazo razonable para el otorgamiento de Certificados médicos? ¿Por qué?		
Pregunta 3	¿Las comisiones médicas conocen sus funciones y responsabilidades específicas en el otorgamiento de los certificados médicos? ¿Por qué?		
Conclusión O.G.	Según lo manifestado por los colaboradores que fueron entrevistados, mencionan que dentro de las limitaciones de personal se requiere del apoyo de la dirección del hospital con la finalidad de poder formar la comisión médica calificadora, con la finalidad de		

poder cumplir con las evaluaciones medicas de los pacientes para que puedan obtener sus certificados médicos de invalidez y puedan tramitar su pensión de invalidez ante la oficina de Normalización Previsional y puedan cobrar su pensión de Invalidez. y debido a los plazos para que las comisiones medicas otorguen los certificados se deben de cumplir con las disposiciones del MINSA que requiere de nuevos exámenes auxiliares e interconsultas para su evaluación y determinar el menos cabo global.

O.E. 1	Describir el funcionamiento del sistema previsional para el otorgamiento de pensiones a personas con discapacidad.		
	S1	S2	S3
Pregunta 1	¿Sabe usted que para el otorgamiento de pensión de discapacidad se necesita el certificado médico? ¿Por qué?		
Pregunta 2	¿Cree usted que existen dificultades para otorgar el certificado médico? ¿Por qué?		
Pregunta 3	¿Cree usted que el tiempo para el otorgamiento de los certificados ha variado en el año 2019? ¿por qué?		
Conclusión O.E.	Según lo expresado por los colaboradores, todos coinciden que para ser acreedor de la pensión de invalidez es necesario contar con el certificado médico de invalidez además, la oficina de normalización previsional pone muchas interrogantes la cual el personal médico del hospital incluso se inhibe porque los médicos terminan siendo demandados por la ONP, y el hospital no los apoya en el proceso judicial fin y con respecto al tiempo si ha variado el otorgamiento de los certificados si porque ahora se		

requiere de una nueva valoración clínica con apoyo de los exámenes auxiliares para poder ser acreedor de la resolución administrativa que declare al solicitante como pensionista.

O.E. 2	Analizar los procedimientos para el otorgamiento de certificados de discapacidad en el Hospital de Barranca para realizar trámites ante el sistema previsional.		
	S1	S2	S3
Pregunta 1	¿Han existido casos en los cuales no ha sido posible la emisión del certificado médico? ¿Por qué?		
Pregunta 2	¿Cree usted que el Hospital de la Provincia de Barranca, se encuentra en la capacidad de seguir emitiendo los certificados en invalidez? ¿Por qué?		
Pregunta 3	¿Cuentan con procedimiento para la formación de una comisión médica evaluadora? ¿Por qué?		
Conclusión O.E.	Según lo expresado por los colaboradores, todos coinciden en que han existido casos en los cuales ha sido imposible la emisión de los certificados médicos de invalidez debido a que el asegurado o paciente no colabora con los exámenes auxiliares ni realiza las interconsultas además, el hospital de barranca cuenta con la capacidad porque los especialistas están capacitados y pueden pertenecer a la comisión médica calificadora y otorgar los certificados médicos de invalidez pero, vemos que también están expuestos a ser denunciados penalmente por la oficina de normalización previsional por tratar de adulterar las historias clínicas aun desconociendo las firmas de los médicos que integran la comisión médica evaluadora y manifestándose que son falsas, ni		

verificando el registro de las firmas de los miembros de la comisión médica y a la fecha no hay comisión médica calificadora que pueda emitir los certificados médicos.

CATEGORÍA:	Colaborador 1	Colaborador 2	Colaborador 3
OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE DISCAPACIDAD O.G. 3	(Médico Neurólogo del Hospital de Apoyo de Barranca)	(Médico Traumatólogo del Hospital de Apoyo de Barranca)	(Usuario de la Oficina Registral de Huaral)
	Conocer el número de pensiones otorgadas por el sistema previsional con certificados de discapacidad otorgados por el Hospital de Barranca.		
	S1	S2	S3
Pregunta 1	¿Cree que existen avances en el Hospital de Barranca para la expedición de los certificados médicos? ¿Por qué?		
Pregunta 2	¿Cree que han variado los requisitos para el otorgamiento de certificados médicos? ¿Por qué?		
Pregunta 3	Emiten informe al Ministerio de la Salud a modo de información de todos los certificados médicos que emiten en el año, como organismo regulador ¿Por qué?		
Conclusión OG	Según lo expresado por los colaboradores, todos coinciden que no hay avances en el hospital de barranca para el nombramiento de las comisiones medicas porque a la fecha no responden a las solicitudes donde requieren que se forme la comisión médica y		

poder otorgar los certificados médicos de invalidez o por estar expuestos a las denuncias que realizan el paciente o la oficina de normalización previsional y los requisitos para la obtención del certificado médico no ha cambiado debido a que se encuentra en la Ley y con respecto al informe que deben de cursar al ministerio de salud los expedientes clínicos están archivados toda vez que los entes pensionables que los supervisan siempre verifican los expedientes. Además, cada expediente clínico tiene el número de historia clínica y debido a ello se puede demostrar la originalidad del mismo.

4.2 Discusión

La presente investigación buscó determinar la importancia de la creación de la comisión médica evaluadora en el hospital de Barranca, para poder otorgar los certificados médicos de invalidez a las personas que lo solicitan, es así: que (Alfaro, 2004) nos dice, que es necesario una reforma estructural del sistema nacional de pensiones a fin de garantizar una correcta gestión de manera eficiente ante las personas que requieran iniciar sus trámites de pensión de jubilación e invalidez debido a que las instituciones públicas no brindan una atención adecuada a los solicitantes al no darles celeridad a los requerimientos de sus solicitudes.

Asimismo, Burneo & Linares (2017) nos dice, que la oficina de normalización previsional debe de implementar un programa de capacitaciones en servicio a sus trabajadores para mejorar, la confiabilidad, y la capacidad con la finalidad de brindar un buen trato a los pensionistas que inician sus trámites, cuyo trato se ve reflejado a la hora de solicitar alguna prestación de servicios o solicitar en reiteradas oportunidades la formación de la comisión médica calificadora a fin de que los solicitantes puedan realizar sus controles médicos y posteriormente solicitar su certificado de médico de discapacidad y ser acreedor de la pensión de invalidez, es ahí donde vemos que existe un punto de coincidencia con nuestro trabajo de investigación por que en nuestro objetivo específico 1, nos habla sobre como describimos el funcionamiento del sistema previsional para el otorgamiento de pensiones de invalidez y llegamos a la discusión de que es necesario tener bien claro lo establecido en la norma como requisito fundamental que es contar con el certificado médico de invalidez, cuyo documento este dado por la junta médica calificadora.

Ahora bien, según Bernal (2020) nos manifiesta que, en el sistema nacional de pensiones en el Perú, existen unas serias dificultades es así que se plantean reformas para mejorar la atención de las personas que cumplieron con aportar al sistema nacional de pensiones y que la oficina de normalización previsional sepa administrar el dinero de los aportantes a fin de poder otorga una pensión digna.

Por otro lado, Toyama (2004) nos dice, que el sistema de la seguridad social en el Perú ha sufrido muchos cambios debido a una gestión lenta y deficiente que realizan los operarios del sistema previsional al no modernizar su gestión con la finalidad de que cumplan los requerimientos de los pensionistas en un plazo razonable en las solicitudes para poder continuar con sus trámites administrativos y poder tramitar su pensión de jubilación, pensión de invalidez o cualquier trámite que realicen en la oficina de normalización previsional.

En ese sentido, defensoría del pueblo (2014) también, podemos mencionar que una de las dificultades para obtener el certificado médico de invalidez es el porcentaje que establece la norma que es del 33% del menoscabo global, normalmente los médicos de la junta calificadora fallan otorgando ese menoscabo aun cuando la persona tiene una discapacidad que amerite tener mayor porcentaje de discapacidad que tiene en su organismo, donde el daño es irreversible.

Desde otro enfoque, defensoría del pueblo (2017), Este informe que fue elaborado por la defensoría del pueblo también nos dice que el acceso a la pensión de invalidez es un caso complejo porque nace desde la presentación de la solicitud de pensión aun así el procedimiento administrativo se torna complejo porque la entidad que debe emitir los dictámenes clínicos se demora y no resuelven la solicitud del aportante causando un daño al administrado que espera su certificado médico.

Por otro lado, vemos el objetivo específico 2, nos habla sobre el análisis en los procedimientos de certificados de discapacidad es así que Diaz (2018), nos dice: que los procedimientos para obtener la pensión de invalidez en gran mayoría se hacen complejos porque las instituciones que emiten los certificados médicos tiene procedimiento muy lentos y que los pacientes no colaboran con los exámenes médicos y debido a la lentitud de las entidades hospitalarias y desconociendo que son muy importantes para la emisión de su certificado médico además, vemos que los trámites para solicitar las pensiones son muy burocráticos y la pensión es menor que una remuneración mínima vital. Es así que ante tantos tramites e incumpliendo normas y directivas dadas por las mismas instituciones públicas del sector salud vemos que no se cumplen a cabalidad a fin de que los solicitantes puedan obtener

sus certificados médicos además, vemos que los médicos que pertenecen a la junta médica calificadora no cuentan con incentivos por parte de la institución donde vienen laborando también, nos manifiestan que los médicos no desean pertenecer a las comisiones medicas por el temor de ser denunciados por los pacientes.

Por otro lado, Naciones Unidas (2020) en la declaración universal de los derechos humanos nos dice en el art. 22° Toda persona como miembro de una sociedad tiene derecho a la seguridad social (...), Es así, que en la declaración universal de los derechos humanos se protege los derechos de las personas a tener una seguridad social, y a ser protegido de la incapacidad que padece, norma que debe de ser cumplida en todo país y por toda institución pública.

Bajo esta misma óptica, Lizana (2019) nos dice: en su tesis que la oficina de normalización previsional debe de mejorar en el trámite para la obtención de la pensión de jubilación e invalidez debido a la demora en los trámites ante las deficiencias que tiene la institución con las personas que acuden a sus oficinas, es así, que podemos decir que no existe un avance con respecto a los tramites de las solicitudes de los certificados médicos de invalidez debido a la demora en formar la comisión médica calificadora, además, es necesario decir que existe un procedimiento que permite que los expedientes médicos sean guardados con la finalidad de poder ser verificados si el paciente cumplió con las evaluaciones medicas solicitadas.

Asimismo, vemos el objetivo general 3, donde nos menciona si conocemos el número de pensiones otorgadas por el sistema previsional con certificados médicos de discapacidad, en la actualidad los expedientes están debidamente guardados y archivados ante cualquier requerimiento de la Oficina de Normalización Previsional para poder examinar el expediente y poder determinar la originalidad de los documentos presentados. (Donayre, 2017) en su proyecto de ley presentado en el congreso de la republica nos habla sobre las deficiencias que se da en el sistema previsional al exigir las reevaluaciones a las personas que padecen de discapacidad física al solicitar su renovación periódica, es así que el objeto de la ley es eliminar las renovaciones periódicas de los certificados médicos de discapacidad para las personas que tengan la discapacidad severa e irreversible debido a que las

personas que padecen de discapacidad severa e irreversible se encuentran acreditadas en el registro nacional de personas con discapacidad, cuyo registro se encuentra en la Conadis a fin de evitar un gasto innecesario para una persona que con discapacidad, con la finalidad de terminar con los trámites burocráticos.

Teniendo como resultado que el sistema previsional no realiza una buena gestión pública al exigirles una nueva evaluación médica a las personas que ya tiene una discapacidad.

En este sentido, Barrientos (2019) nos menciona, que las únicas entidades que emiten los certificados médicos de invalidez son las entidades prestadoras de servicios que cuenten con las comisiones medicas calificadoras y son estas entidades las que van a otorgar los certificados médicos de discapacidad sean del Minsa, Essalud o una Empresa prestadora de servicios – Eps.

Asimismo se tuvo como resultado que el hospital de Barranca determinó que no hay fecha para el nombramiento de la comisión médica calificadora, debido a la inacción de las autoridades del hospital al no querer nombrar a los médicos para que tengan el cargo de miembros de la junta médica, además, aún vemos que debido a la entrevista realizada vemos que sigue el temor de pertenecer a esta junta médica por no querer ser denunciado, ante las autoridades policiales o ante el representante del ministerio público.

V. CONCLUSIONES

En el presente trabajo de investigación he llegado a las siguientes conclusiones:

- Se concluye que el sistema previsional se activa desde el momento en que uno comienza a laborar a lo largo de su vida personal, aportando al sistema previsional ya sea perteneciendo al sistema nacional de pensiones o al sistema privado de pensiones pero, cuando el ciudadano tiene una discapacidad y el aportante no puede seguir laborando y por consiguiente deja de aportar al sistema previsional y opta por iniciar el trámite para tener una pensión de invalidez, comienza con las evaluaciones estando facultado por los centros médicos del Minsa, Essalud o por Eps, concluye esta con el certificado médico de discapacidad, cuando el aportante reúne los requisitos que establecen la ley.
- Se concluye que es necesario el Certificado Médico, expedido por una entidad de Salud, para acreditar la discapacidad física o mental para solicitar ante la Oficina Nacional Previsional su pensión de invalidez, y adquirir una pensión mensual.
- Se concluye que existe lentitud para la formación de comisión médica y lamentablemente las autoridades del hospital de Barranca hacen caso omiso a las solicitudes que presentan los administrados al requerimiento de la formación de la comisión médica evaluadora para poder obtener su pensión de invalidez.
- Se concluye que son los médicos quienes no desean formar parte de esa comisión, ya que en muchos casos la ONP interpone denuncias en contra de los médicos que formaron parte de la Comisión Médica, este hecho contribuye a la negativa de los médicos a aceptar formar parte de la Comisión Médica.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda:

- Se recomienda al Hospital de Barranca, realizar charlas, capacitaciones a fin de brindar capacitación a su personal, que los médicos tengan conocimiento acerca de las implicancias que tiene de la demora del Certificado Médico, siendo que la no expedición del Certificado Médico paraliza el procedimiento de otorgamiento de la Pensión de Invalidez, causando perjuicio a los aportantes.
- Se recomienda que el Ministerio de Salud realizar las gestiones necesarias ante el Gobierno Central; a fin de que retribuya con un reconocimiento personal; hacia los médicos que forman parte de la Comisión Médica, ya que los médicos cumplen un rol muy importante al emitir los Certificados Médicos.
- Se recomienda mejorar el tiempo de extensión de los Certificados Médicos, para que los aportantes, puedan gozar de una pensión de invalidez digna, en el tiempo adecuado y que la gestión pública que realiza el Hospital de Barranca, sea eficaz y eficiente.
- Se recomienda mejorar el procedimiento de trámite para solicitar la pensión de Invalidez

REFERENCIAS

- Alfaro Esparza, E. J. (2004). El sistema Previsional Peruano y la Necesidad de plantear una Nueva Reforma. Tesis de Maestria Pontífica Universidad Católica del Perú.
http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/600/ALFARO_ESPARZA_JAIME_EL%20SISTEMA%20PREVISIONAL%20Y%20LA%20NECESIDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Suarez Angulo, A. M. (2011). La Pensión de Invalidez en Colombia. Universidad Libre Santa Fé de Bogotá.
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9299/LA%20PENSION%20DE%20INVALIDEZ%20EN%20COLOMBIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Barrientos, G. (2019). El Otorgamiento de la Pensión de Invalidez por enfermedad Profesional y la Responsabilidad de la Compañía de Seguros. Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4836/TRSUFICIENCIA_BARRIENTOS%20CCALLE.pdf?sequence=5&isAllowed=y
- Bernal, N. (2020). Macroeconomía del desarrollo.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45800/4/S2000383_es.pdf
- Bregaglio, R., Caycho, R. C., Galicia, S., & Beya, E. (2016). Discapacidad, invalidez, incapacidad para el trabajo y trabalenguas si tengo discapacidad y trabajo, ¿puedo cobrar pensión de invalidez? *Revista de la Facultad de Derecho PUCP*.
http://repositoriocdpd.net:8080/bitstream/handle/123456789/1547/Art_BregaglioLazarteR_DiscapacidadInvalidezTrabajo_2016.pdf?sequence=1
- Burneo Alvaron, R. R., & Linares Bustos, Marden (2017). La Gestión Administrativa y la Satisfacción de los Pensionistas de la Oficina de Normalización Previsional Sede Tacna Periodo 2016. Universidad Privada de Tacna
<http://repositorio.upt.edu.pe/handle/UPT/259>

Chaparro, J. H. (s/f). Reconocimiento de la pensión de Invalidez en Colombia: debates resentes en la normatividad que la regulan.
<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/23047/1/Reconocimiento%20de%20la%20pensio%CC%81n%20de%20invalidez%20en%20Colombia.pdf>

Constitucion Política del Perú (2015). Lima. Jurista Editores E.I.R.L.

Defensoria del Pueblo (2014). Las Pensiones en el marco de la seguridad social en el Perú.

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/02/DOCUMENTO-DE-TRABAJO-001-2014-DP-AAE-SEGURIDAD-SOCIAL.pdf>

Defensoria del Pueblo (2017). Análisis del estado de la cuestión en materia de certificación de la Incapacidad para el trabajo y la necesidad de creación de un Sistema evaluador de la incapacidad.

<https://www.gob.pe/institucion/defensoria-del-pueblo/informes-publicaciones/1060399-informe-de-adjuntia-n-007-2017-dp-aae>

Díaz Cusi, L. D. (2018). Normas Políticas Pensionarias dentro del Sistema Público para acceder a una Pensión de Jubilación por Invalidez para trabajadores en la Ciudad de Huancavelica Durante el periodo 2015-2016. Universidad Nacional de Huancavelica.

<https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1613/TESIS%20DIAZ%20CUSI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Donayre, E. A. (2017). Congreso de la Republica.

https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0198120171005.pdf

Estado de El Salvador. (s/f). Plataforma Digital del Estado Peruano.

[https://www.ssf.gob.sv/images/stories/desc_normas_pensiones_reglamento SP/COMISION%20CALIFICADORA%20DE%20INVALIDEZ.pdf](https://www.ssf.gob.sv/images/stories/desc_normas_pensiones_reglamento_SP/COMISION%20CALIFICADORA%20DE%20INVALIDEZ.pdf)

Estado Nicaragua. (s/f) Plataforma Digital del Estado de Nicaragua.

<https://inss-princ.inss.gob.ni/index.php/serguososinss-2/5-seguro-de-invalidez-vejez-y-muerte-ivm>

Estado Panama. (s/f). Plataforma Digital del estado Panama.
<http://www.css.gob.pa/pensioninvalidez.html>

Estado Paraguayo. (s/f). Plataforma Digital Unica del Estado Paraguayo.
<https://portal.ips.gov.py/sistemas/ipsportal/contenido.php?c=179>

Estado Venezolano. (s/f). Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela.
<http://www.ivss.gob.ve/sites/all/themes/ivss/Leyes/LeydelSeguroSocial.pdf>

Estado Peruano (s/f). Ministerio de Salud
<https://www.gob.pe/minsa/>

Gobierno Argentino. (s/f). Plataforma Digital Unica del Estado Argentino.
<https://www.argentina.gob.ar/como-obtener-el-certificado-unico-de-discapacidad-cud>. Obtenido de como obtener el certificado único de discapacidad.

Gobierno de Mexico. (s.f.). Plataforma Digital del Gobierno de Mexico.
<https://www.gob.mx/tramites/ficha/pension-de-invalidez-ante-el-imss/IMSS331>

Gobierno Ecuatoriano (2012). Portal Único de Trámites Ciudadanos.
<https://www.gob.ec/iess/tramites/solicitud-jubilacion-invalidez>

Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. México. Mc Graw Hill.

Instituto Peruano de Economía (2017). Informe de Adjuntia N° 007-2017-DP/AAE
<https://www.ipe.org.pe/portal/guardamos-pan-para-la-vejez/>

Ley 29973 de 2012. Ley General de la Persona con Discapacidad. 14 de junio de 2012.

Ley No. 19990 de 1973. Sistema Nacional de Pensiones SNP. 24 de Abril de 1973).

Lizana Puelles, G. A. (2019). Influencia de la Gestión de los Procesos de Pensión en el Cumplimiento de los Derechos Pensionarios en la Ofician de Normalización Previsional, Lima, 2017. Tesis de Maestria Universidad Nacional Federico Villarreal.
repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2821/ASMAT%20JARANDI%20CARLOS%20ELIGIO%20HILARIO%20NICANOR%20VITELIO%20_%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Meza Espinoza, L. A. (31 de 05 de 2018). La naturaleza del fin previsional del Sistema Privado de Pensiones frente a la libre disponibilidad del 25% y 95.5% de los fondos de pensiones implementado mediante ley N° 30425 y 30478. Tesis de Maestría Pontificia Universidad Católica del Perú
<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/12122>
- Naciones Unidas. (2020). *la declaracion universal de derechos humanos*. Obtenido de <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Naciones Unidas Cepal. (s/f). La Jubilación por Incapacidad en el Uruguay
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45669/1/S2000269_es.pdf
- Observatorio Discapacidad Física. (2020). *la discapacidad fisica: ¿qué es y qué tipos hay?*
<https://www.observatoridiscapacitat.org/es/la-discapacidad-fisica-que-es-y-que-tipos-hay>
- Oficina de Normalización Previsional. (s/f). ONP Oficina de Normalización Previsional.
https://www.onp.gob.pe/acerca_onp/historia
- Organismo Mundial de la Salud (2018). *Discapacidad y Salud*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health>
- Pamplona, J. H. (2019). *Reconocimiento de la pensión de invalidez en Colombia: debates presentes en la normatividad que la regulan*. repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/23047/1/Reconocimiento%20de%20la%20pensión%20de%20invalidez%20en%20Colombia.pdf
- Banco de Previsión Social (2017). Pensión de Invalidez
<https://www.bps.gub.uy/11431/pension-por-invalidez.html>
- Revilla, C. A. (2011). *Criterios jurisprudenciales relevantes sobre la acreditación de requisitos pensionarios*. Lima. Gaceta Jrirudica.
- Taylor, S., & Bogdan, R. (1996). *Introducción a los métodos Cualitativos de Investigación*. Barcelona. Paidos.

Toyama, J. (2004). *seguridad social peruana: sistemas y perspectivas*. Obtenido de file:///C:/Users/kike/Downloads/Dialnet-SeguridadSocialPeruana-5110415.pdf

Tribunal Constitucional, 06106-2007-PA/TC (Sentencia de Tribunal Constitucional 21 de diciembre del 2007).

Zambrano, J. Z. (2018). *El Sistema de Pilares Múltiples: Un sistema Previsional Alternativo para garantizar el derecho humano a la pensión en el Perú*. Perú. Tesis de Maestría Pontificia Universidad Católica del Perú
[http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13042/R
ODRIGUEZ_MOSCOSO_JIMENA_SISTEMA_PILARES.pdf?sequence=1&
isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13042/RODRIGUEZ_MOSCOSO_JIMENA_SISTEMA_PILARES.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

ANEXO1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	MÉTODO	JUSTIFICACIÓN
¿Influye en el sistema previsional la expedición del Certificado Médico de discapacidad otorgada para la pensión de jubilación por invalidez en el Hospital de la Provincia de Barranca durante el año 2019?	Analizar la influencia de la expedición del Certificado Médico de discapacidad otorgada para la pensión de jubilación por invalidez en el Sistema Previsional en el Hospital de Barranca, 2019.	En el Sistema Previsional influye el Certificado Médico de discapacidad otorgada para la pensión de jubilación por invalidez en el Hospital de la provincia de Barranca, 2019	<p>Tipo de Investigación Básica</p> <p>Nivel de Investigación: Descriptivo</p> <p>Diseño de la Investigación Descriptivo – correlacional</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Instrumento Entrevista</p>	Con esta investigación se busca describir la satisfacción de los ciudadanos que solicitan sus certificados médicos de invalidez
PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	HIPÓTESIS ESPECÍFICA		
¿Qué características presenta el Sistema previsional para la expedición del Certificado Médico de discapacidad otorgada para la pensión de jubilación por invalidez en el Hospital de la Provincia de Barranca durante el año 2019?	Analizar los procedimientos para el otorgamiento de certificados de discapacidad en el Hospital de Barranca para realizar trámites ante el sistema previsional.	El sistema previsional otorga los certificados de médicos de acuerdo a las solicitudes de discapacidad		

¿De qué manera el Hospital de Barranca otorga los certificados médicos de discapacidad?

Conocer el número de pensiones otorgadas por el sistema previsional de con certificados de discapacidad otorgados por el Hospital de Barranca.

El sistema previsional cumple con otorgar los certificados médicos en el Hospital de Barranca 2019

Fuente: Elaboración Propia.

ANEXO 2: OPERALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE: SISTEMA DE PENSIONES</p>	<p>La pensión de Invalidez la otorga la Oficina de Normalización Previsional, quien se encarga de otorgar una pensión digna a quien tiene una invalidez sobrevenida posterior al descuento por aportaciones.</p>	<p>Dirigido a los servidores públicos del Hospital de Barranca y Personas que requieren su Pensión de Invalidez quienes son los que intervienen en el procedimiento para el otorgamiento de Certificados Médicos.</p>	<p>Pensión de Invalidez</p> <hr/> <p>Tiempo</p>	<p>Procedimiento</p> <hr/> <p>Atención oportuna en el Hospital de Barranca</p>	<p>Escala de Likert</p> <p>(1) Totalmente en desacuerdo</p> <p>(2) En desacuerdo</p> <p>(3) Ni en desacuerdo / Ni de acuerdo</p> <p>(4) De acuerdo</p> <p>(5) Totalmente de acuerdo</p>

VARIABLE	Para que se otorgue la	Dirigido a los	Certificado Médico	influencia	Escala de Likert
DEPENDIENTE	pensión de invalidez,	servidores públicos			(1) Totalmente en
Otorgamiento	de es necesario tener el	del Hospital de			desacuerdo
Pensiones	certificado médico de	Barranca y Personas			(2) En desacuerdo
	discapacidad, en cual	que requieren su	Comisión Médica	Percepción	(3) Ni en desacuerdo /
	indique el menoscabo	Pensión de Invalidez			Ni de acuerdo
	global en un 33%	quienes son los que			(4) De acuerdo
	como mínimo para	intervienen en el			(5) Totalmente de
	obtener la pensión de	procedimiento para			acuerdo
	invalidez.	el otorgamiento de			
		Certificados Médicos.			

Fuente: Elaboración Propia.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

TITULAR DE POSGRADO	
Nº	2845030
Nº	165/028



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 5 de noviembre de 2020
Carta P. 730-2020-EPG-UCV-LN-FOSLOS/J-INT

DR.
ENZO ESPINOZA TORRES
DIRECTOR
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO SBS



De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a CERNA MEJIA, JORGE ARMANDO; identificado con DNI N° 40384566 y con código de matrícula N° 6000158114; estudiante del programa de MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA quien, en el marco de su tesis conluciente a la obtención de su grado de MAESTRO, se encuentra desarrollando el trabajo de investigación titulado:

ANÁLISIS DEL SISTEMA PREVISIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE DISCAPACIDAD EN EL HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE BARRANCA 2019

Con fines de investigación académica, solicito a su digna persona otorgar el permiso a nuestro estudiante, a fin de que pueda obtener información, en la institución que usted representa, que le permita desarrollar su trabajo de investigación. Nuestro estudiante investigador CERNA MEJIA, JORGE ARMANDO asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de haber finalizado el mismo con la asesoría de nuestros docentes.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



Dr. Carlos Ventura Orbegoso
Jefe
ESCUELA DE POSGRADO
UCV FILIAL LIMA
CAMPUS LIMA NORTE

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



www.ucv.pe

TRAMITE ADMINISTRATIVO	
NO. REG. N°	2559084
NO. FOLIO	1658983

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 16 de noviembre del 2020

Señor:
Dr. Enzo Espinoza López
DIRECTOR DEL HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO



Presente.-

Ref: Pedido de Acceso en aplicación de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley N°
27806.

De mi consideración:

La presente es para considerar, en ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública reconocido en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2°, artículo 7°, artículo 8°, del T.U.O. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, copia simple o fedatada /digital a través de CD-ROM/correo electrónico de la siguiente información:

- a).- Deseo información legal del por qué hasta la fecha no se ha nombrado a la comisión médica evaluadora a fin de otorgar los certificados médicos de invalidez para las personas que iniciaron su tramites y evaluaciones desde el 2019.
- b).- Listado de cuantos certificados médicos de invalidez se han emitido por el Hospital Barranca Cajatambo durante el año 2019.
- c).- Listado de cuantas solicitudes pendientes de certificados médicos de invalidez no se han emitido desde el año 2019 hasta la fecha.

d).- Deseo información acerca de los informes de oficios, memorándums emitidos por asesoría legal o informes del área que corresponda respecto al otorgamiento de los certificados médicos de invalidez de los solicitantes en el Hospital de Barranca Cajatambo.

e).- El presente documento es ingreso en virtud al desarrollo de mi Tesis de Posgrado de Gestión Pública de la Universidad Cesar Vallejo, cuya carta de presentación fue presentado el día 06 de noviembre del 2020.

Anexo:

1.- Copia de la Carta de presentación otorgado por la Universidad Cesar Vallejo de fecha 06 de Noviembre de 2020.



JORGE A. CERNA MEJÍA
ABOGADO
RUC: 20101010101

JORGE ARMANDO CERNA MEJÍA
Celular N° 918521372 - Correo Electrónico:
armando25_3@hotmail.com



ACTA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA

DATOS SAIP (Solicitud de Acceso a la Información Pública)
REG. DOC. N°= 2559081
REG. EXP. N°= 1668983

Nombre de la solicitante:	JORGE ARMANDO CERNA MEJÍA
Número de Documento de Identificación:	40384598
Domicilio:	Calle Central 196 – Paramonga-Barranca-Lima
Correo Electrónico:	armando25_3@hotmail.com
Nombre del Funcionario/a responsable de entregar la información pública:	TAP. LINA LILIANA VIDAL YANAC

Siendo las horas del día de del año 2020; teniendo a la vista el comprobante de pago respectivo, quien suscribe hace entrega de la siguiente información:

- MEMORANDO N° 0312-2020-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/SI; documento mediante el cual el Dr. Alan Raul Pumachagua Gutierrez remite la información requerida por la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Contenido en **08** folios, atendiendo así a la solicitud de información presentada por el/la solicitante.

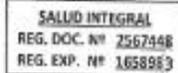
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL BARRANCA - CAJATAMBO Y SEIS
TAP. LINA LILIANA VIDAL YANAC
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
Sello y Firma Obliga F. P. U. J.

Nombre y firma² de la solicitante

Observación: se entrega información en original en reemplazo de copias fedateadas.



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



INFORME N° 358-2020-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/SI

A : ABOG. JAMILTON M. SALDÑA HUAMAN
JEFE DE ASESORIA LEGAL

ASUNTO : SOLICITO INFORME LEGAL

REFERENCIA: INFORME N° 086-2020-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/SI-PPD

FECHA : Barranca, 19 de Noviembre del 2020

Tengo a bien dirigirme a su Despacho para saludarlo cordialmente, y a la vez, informarle que habiéndose recibido el **INFORME N° 086-2020-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/SI-PPD** de parte de la coordinadora de la estrategia de Prevención de Condiciones Secundarias de salud en Personas con Discapacidad, en la cual solicito **INFORME LEGAL**, del **porque hasta la fecha no hay Comisión Médica Evaluadora de Invalidez**, requerida por la Oficina de Transparencia y a su vez solicitada.

En reiteradas oportunidades se remitieron documentos solicitando la **CONFORMACION DE LA COMISION MEDICA EVALUADORA DE INCAPACIDAD**, sin respuesta hasta la fecha. (se adjunta documentación).

Por tal motivo, se le informa se sirva remitir en calidad de muy urgente la solicitud, para dar una respuesta de manera adecuada y oportuna.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y atención al presente.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO SRS
Alan Raúl Pumachagua Gutierrez
CMP 18885
JEFE DE LA UNIDAD DE SALUD INTEGRAL

Página Web: www.hospitalbarranca.gob.pe

Dirección: Av. Nicolás de Piérola N°210-224 Barranca
R: (01) 4358075 ☎ : (01) 4284004 - 8202154 - 8202841
Oficina de Salud Integral: Anexo 109

Gmail interface showing an email titled "ENTREVISTA DR. JULIO BEAS".

ENTREVISTA DR. JULIO BEAS Recibidos x

JORGE ARMANDO CERNA MEJIA <cernajorge@gmail.com> para julio24 + mié, 13 ene, 13:54 (hace 6 días)

Estimado Dr. Carlos Julio Beas Daza
 Reciba usted un cordial saludo y a su vez aprovechar la oportunidad de presentarme soy Abg. Jorge Armando Cerna Mejía, alumno de la Maestría en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo y estoy llevando el curso de desarrollo de tesis que lleva como título "Análisis del sistema previsional para el otorgamiento de pensiones de discapacidad en el hospital de la provincia de Barranca".
 El motivo de la presente es que usted como ex miembro de la junta médica calificador que otorga el certificado de discapacidad del Hospital de Barranca de los pacientes que solicitan su certificado de discapacidad le envío a su correo electrónico para que me apoye una entrevista que consta de 10 preguntas a fin de desarrollar mi trabajo de investigación.
 Mi disculpas por la molestia me despido de usted estimado Doctor, que tenga buen día. Gracias por su apoyo brindado.
 Atte. Jorge Armando Cerna Mejía.

Julio Beas Daza para mí, Julio + mié, 13 ene, 2021 13:39 (hace 6 días)

xxxx

ENTREVISTA DR. J...

Gmail interface showing an email titled "ENVIÓ ENTREVISTA PARA TESIS DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA".

ENVIÓ ENTREVISTA PARA TESIS DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA Recibidos x

JORGE ARMANDO CERNA MEJIA Estimada Sra. Ines Reyes Mines Reciba usted un cordial saludo y a su vez aprovechar la oportunidad para presentarme soy Jorge Armando Cerna Mejía, alumno de la lun, 11 ene, 12:19 (hace 8 días)

INES REYES MINES para mí + mié, 13 ene, 10:09 (hace 6 días)

BUENOS DIAS DOCTOR JORGE CERNA MEJIA, LE ENVIÓ LA ENTREVISTA QUE DESARROLLE, ESPERO QUE CON SU APOYO SE NOMBRE LA JUNTA MÉDICA EN EL HOSPITAL DE BARRANCA, ME DESPIDO CUIDESE MUCHO DIOS LO BENDIGA.
 ATTE. INES REYES MINES

xxxx

ENTREVISTA A INE...

Redactar

Recibidos

- ★ Destacados
- 🕒 Pospuestos
- Enviados
- 🗑 Borradores 2
- ▼ Más

Meet

- 📅 Nueva reunión
- 👤 Únete a una reunión

Hangouts

- 👤 JORGE ARMA! +

No hay chats recientes.
[Inicia uno nuevo.](#)

Entrevista de Expertos en la materia - Tesis Gestión Publica

JORGE ARMANDO CERNA MEJIA <cernajorge89@gmail.com>
 para martinramosmendoza5

📧 lun, 11 ene. 12:07 (hace 8 días)

Estimado Dr. Martín de los Milagros Ramos Mendoza,
 Reciba usted un cordial saludo y a su vez aprovecho la oportunidad presentarme soy Jorge Armando Cerna Mejía, alumno de la Maestría en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo y estoy llevando el curso de desarrollo de tesis que lleva como título "Análisis del sistema previsional para el otorgamiento de pensiones de discapacidad en el hospital de la provincia de Barranca".
 El motivo de la presente es que usted como experto habiendo sido Ex-Director del Hospital de Barranca y miembro de la junta médica calificadora que evalúa a los pacientes que solicitan su certificado de discapacidad le envío para que me apoye una entrevista que consta de 13 preguntas a fin de desamollar mi trabajo de investigación.
 Mi disculpas por la molestia me despido de usted estimado Doctor, que tenga buen día.
 Atte. Jorge Armando Cerna Mejía.



MARTIN RAMOS MENDOZA

📧 mié, 13 ene. 09:53 (hace 6 días)

ASDO, JORGE CERNA MEJIA, TENGA USTED MUY BUENOS DÍAS, LE REMITO A SU CORREO LA ENTREVISTA FORMULADA A MI PERSONA, CON LA FINALIDAD DE PODER CONTRIBUIR CON SU INVESTIGACIÓN.
 ATTE. DR. MARTIN DE LOS MILAGROS RAMOS MENDOZA

